



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 348 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 17 MAYO 2021

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-011914-2021, que contiene la Resolución N° 23 de fecha 13 de noviembre del 2017, expedida por la Sala Civil Permanente de Ica, en el Expediente Judicial N°01256-2015-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por **ONCEBAY JUAREZ EDWIN RENAN**.

CONSIDERANDOS:

Que mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0402-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 01 de agosto de 2014, declara fundado el recurso de apelación interpuesto por EDWIN RENAN ONCEBAY JUAREZ contra la Resolución N° 3948, del 18 de noviembre de 2013.

Que la administrada, interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01256-2015-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 23 de fecha 13 de noviembre del 2017, seguido con el Expediente Judicial N°01256-2015-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON:** la sentencia contenida en la resolución N° 18, de fecha 21 de julio del 2017, que corre de fojas 348 a 356, mediante la cual se resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por EDWIN RENAN ONCEBAY JUAREZ contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N.° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N° 23 de fecha 13 de noviembre del 2017, seguido con el Expediente Judicial N°01256-2015-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON:** la sentencia contenida en la resolución N° 18, de fecha 21 de julio del 2017, que corre de fojas 348 a 356, mediante la cual se resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por EDWIN RENAN ONCEBAY JUAREZ contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. En consecuencia ORDENO se dé cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 0402-2014-GORE-ICA, regularizándose la situación del demandante como profesor de taller de la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" con una jornada laboral de 40 horas.

Que el estudio y el Análisis que se menciona se dé cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 0402-2014-GORE-ICA, regularizándose la situación del demandante como profesor de taller de la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" con una jornada laboral de 40 horas.; conforme lo establece en la Sentencia expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica.





Gobierno Regional de Ica



Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

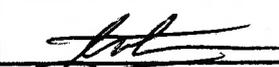
ARTICULO PRIMERO: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0402-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 01 de agosto de 2014, declara fundado el recurso de apelación interpuesto por EDWIN RENAN ONCEBAY JUAREZ contra la Resolución N° 3948, del 18 de noviembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por EDWIN RENAN ONCEBAY JUAREZ contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, que de cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 0402-2014-GORE-ICA, regularizándose la situación del demandante como profesor de taller de la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" con una jornada laboral de 40 horas.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y PUBLIQUESE en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (e)